PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*54_393, 54_397 "Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena."*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Economía, Administración, Contaduría y afines, Agronomía, Veterinaria y afines, Ciencias Sociales y Humanas, ingeniería industrial; En todo caso, se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	***Opc. 1:** Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($22.226.400). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de julio de 2024, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.646.400); b) Cinco pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($4.116.000).* ***Opc. 2:** Se fija como valor total para el contrato la suma DE VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.580.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($4.116.000).*
PLAZO:	***Opc. 1:** Ciento sesenta y dos (162) días.* ***Opc. 2:** Ciento cincuenta (150) días.* *En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*San José de Cúcuta.*
SUPERVISOR:	*La Supervisión del contrato estará a cargo del Funcionario que ejerce como Coordinador(a) Enlace Regional de Emprendimiento o el funcionario designado por el Director Regional.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Carlos Arturo Contreras Monroy*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el

artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De acuerdo a las Directrices y lineamientos para los términos de ejecución contractual allegados por correo electrónico el 15 de enero de 2024 por parte de la Directora de Empleo y Trabajo, en donde se dispone:

"Teniendo en cuenta los grandes desafíos institucionales para el 2024 y analizando diferentes casos de resultados no esperados frente al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el 2023, de manera comedida y sumado a los lineamientos antes promulgados, desde esta Dirección se indica:

- *En los casos de personal nuevo, teniendo en cuenta sus procesos de aprendizaje y adaptación, suscribir contratos de 6 meses, a fin de convalidar sus resultados frente a las obligaciones contractuales en ese tiempo, y posteriormente analizar si se realiza un nuevo contrato frente a resultados positivos o por el contrario, vincular un nuevo talento.*

Los anteriores lineamientos aplican al talento humano de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, Coordinación Nacional SENA Emprende Rural SER, Coordinación Nacional Agencia Pública de Empleo APE, Víctimas."

Por lo anterior, se justifica la decisión de realizar una contratación laboral por un período de seis meses. Esta selección se basa en las siguientes consideraciones:

1. Necesidades Temporales: El SENA requiere cubrir una demanda específica de trabajo durante un período determinado. La contratación por seis meses permitirá satisfacer esta necesidad sin comprometer recursos a largo plazo.
2. Proyectos o Eventos Específicos: La contratación temporal es ideal para proyectos, eventos o situaciones que tienen una duración predefinida. En este caso, la contratación por seis meses se ajusta a la naturaleza temporal de la tarea.
3. Evaluación de Desempeño: El período de seis meses proporciona tiempo suficiente para evaluar el desempeño del empleado. Al finalizar este plazo, se puede tomar una decisión informada sobre la continuidad del contrato.
4. Flexibilidad: La contratación a corto plazo brinda flexibilidad a la Entidad. Si las circunstancias cambian o surgen nuevas necesidades, no estamos comprometidos a largo plazo.

En virtud de lo anterior, recomendamos formalizar la contratación laboral por seis meses, cumpliendo con todas las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Así las cosas y después de conocer la solicitud o aval del Coordinador de la Agencia Pública de Empleo de la Regional, José Giovanny Vera Jurado - Profesional, validando los resultados frente a las obligaciones contractuales con resultados positivos se hace necesario contratar a profesionales con la experiencia idónea para el periodo comprendido desde julio hasta diciembre de 2024.

"El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el SENA estableció las acciones del plan de acción institucional, las cuales responden a los compromisos de la entidad en plan nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, “Colombia Potencia Mundial de la vida”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y el Plan Estratégico Institucional; dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

La presente contratación se fundamenta en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026”, articulado con los Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, para consolidarse como un referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país aportando a la transformación de vidas, construyendo tejido social.

Así las cosas y para cumplir con los lineamientos de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo contenidos en la circular 1-5050 de enero 16 de 2023, por medio los cuales se estipula la operación de los proyectos y programas a los cuales se les deberá dar cumplimiento en el trascurso de la vigencia 2023, la Dirección Regional Norte de Santander se ha propuesto implementar estrategias direccionadas a incrementar la inclusión laboral en el Departamento Norte de Santander, procurando un trabajo decente con acceso a mercados e ingresos dignos, acelerando la inclusión productiva e incluyendo a los talentos para construir un país mejor con emprendimientos sostenibles para un sector moderno, teniendo en cuenta la formalización, el emprendimiento y dinamización empresarial y la equidad social.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad

o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

Por lo tanto, es el caso proceder por parte de la Regional Norte de Santander a dar cumplimiento al lineamiento estipulado por la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA de fecha 11 de enero de 2023 para la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses que conllevaría a una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *"7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".*

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1) Brindar asesoría y acompañamiento a la población víctima de la violencia para la ideación, formulación de planes de negocio y ejecución de unidades productivas, utilizando los formatos y documentos dispuestos en la Caja de Herramientas compartida por la Coordinación Nacional de la APE.

2) Retroalimentar mensualmente la carpeta de emprendimiento dispuesta en el Share Point con el 100% de los documentos producto de la asesoría brindada al emprendedor (planes de negocio con su respectivo formato financiero y, la ficha técnica con la respectiva acta en la que se dio por creada la unidad productiva), siendo las evidencias de la gestión desarrollada y de soporte para en el cumplimiento de los indicadores de planes de negocios formulados y unidades productivas creadas.

3) Realizar acompañamiento mediante mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) visitas (una mensual) a las unidades productivas con el fin de brindarle asesoría al emprendedor para fortalecer la gestión y sostenibilidad del negocio a partir del informe de diagnóstico aplicado al mes siguiente de haberse creado la UP.

4) Participar en los diferentes espacios convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades del SNARIV, con el fin de gestionar y articular interinstitucionalmente la creación o fortalecimiento de unidades productivas y la participación de los emprendedores en ferias de emprendimiento, ruedas de negocio y todo tipo de eventos que contribuyan con la

promoción, difusión y la comercialización de la marca, productos y servicios desarrollados por la población víctima de la violencia.

5) Apoyar a nivel interno y externo la organización de las dos (2) ferias nacionales de emprendimiento para la población víctima de la violencia, e impulsar la participación de los emprendedores en las ferias organizadas por los centros SBCD.
6) En enero aplicar la herramienta de diagnóstico a las unidades productivas que se crearon en el último trimestre de la vigencia inmediatamente anterior.
7) Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesariaspara el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015. El pago de losgastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue enlos tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será San José de Cúcuta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10.Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11.Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO___

12.Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) DIEGO ALEXANDER CONTRERAS LOZADA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ALCANZAR	20/01/2016	26/12/2017	23	5	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			23	5	X	

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) BLANCA MYRIAM SANDOVAL ROZO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	30/05/2023	30/10/2023	10		X	
CORPOALIARSE ACADEMIA	26/04/2022	24/11/2022	6	27	X	
CAMARA DE	11/07/2018	31/12/2018	5	20	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
REPRESENTANTES						
CAMARA DE REPRESENTANTES	19/10/2017	18/12/2017	1	27		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			25	14	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 4638667 DE 2023	FLAVIO AGUSTO PARADA REY	Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de	11 MESES	41.922.100 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.			
CO1.PCCNTR. 4638887 DE 2023	DANIELA ALEJANDRA ORDOÑEZ ESTUPIÑAN	Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	11 MESES	41.922.100 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR. 4638667 DE 2023	NADYA ZAMARA SARMIENTO ANDRADE	Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	11 MESES	41.922.100 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA

14.Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla.

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2024.07.23 14:13:11 -05'00'

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, Contratista Dirección Regional Ingrid Buitrago.

Revisó: Cristhian Josué Leal Contreras, Abogado Contratista Dirección Regional

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA PROFESIONAL

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DE NORTE DE SANTANDER DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional de Norte de Santander requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *54_393, 54_397 "Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena."*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San José de Cúcuta, a los

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2024.07.23 14:13:34 -05'00'

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

VoBo. Luis Alfonso Lázaro Cañizares, Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, Contratista Dirección Regional Ingrid Buitrago

Revisó: Cristhian Josué Leal Contreras, Abogado Contratista Dirección Regional

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste, *54_393, 54_397 "Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena."*

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	54_393 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.	Enero	Enero	165 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	22.638.000 COP
80111600	54_397 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.	Enero	Enero	165 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	22.638.000 COP

Para mayor constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2024.07.23 14:13:59 -05'00'

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, Contratista Dirección Regional Ingrid Buitrago.

Revisó: Eduardo José Ramírez Ochoa, Técnico G-01

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Director Regional de Norte de Santander del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar dos (2) profesionales con el siguiente objeto igual: *54_393, 54_397 "Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el Director Regional de Norte de Santander en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección Jurídica que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 324.

En consecuencia, la Dirección Regional,

AUTORIZA

A contratar los servicios de dos (2) profesionales con el siguiente objeto igual: *54_393, 54_397 "Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena."*

Dada en San José de Cúcuta,

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2024.07.23 14:14:19 -05'00'

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, Contratista Dirección Regional Ingrid Buitrago.

Revisó: Cristhian Josué Leal Contreras, Abogado Contratista Dirección Regional